



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de abril de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN DIVERSAS ACCIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS “COVID-19”.

Tomo CCXI

Número

80

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y, 16 Y 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y,

CONSIDERANDO

Que actualmente continúa en el país un brote epidemiológico, declarado como estado de emergencia de salud pública y de preocupación internacional, que consiste en una afección respiratoria causada por el coronavirus SARS-COV2, nombrado "COVID-19".

Que el "COVID-19", al ser de rápida propagación, ha generado afectaciones considerables en las actividades de los diversos sectores productivos, provocando inevitablemente un impacto significativo en la economía del país y por ende en el Estado de México, por lo cual es imperativo seguir tomando las medidas pertinentes no solo de índole sanitario, sino fiscales y administrativas.

Que la situación sanitaria actual conlleva un impacto directo en los contribuyentes, por lo que el Ejecutivo del Estado considera necesario e indispensable la implementación de diversas acciones de gobierno que permitan la prevención, protección y atención de los efectos socioeconómicos relacionados con la situación sanitaria relativa a la pandemia por el virus "COVID-19".

Que a fin de atenuar los efectos económicos adversos ocasionados por la referida pandemia en el Estado de México, el Ejecutivo a mi cargo considera el otorgamiento de algunas facilidades administrativas y fiscales, a fin de que los mexiquenses cuenten con mayor liquidez para hacer frente a sus compromisos, de tal forma que ello les permita de forma temporal, la derivación de sus recursos económicos para el financiamiento de sus actividades productivas y la atención de las necesidades primarias del mayor número de contribuyentes en la entidad.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN DIVERSAS ACCIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS "COVID-19".

ARTÍCULO PRIMERO. Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el presente ejercicio fiscal, podrán pagarlo a más tardar el 31 de mayo de 2021, salvo en el caso de aquellos vehículos de los que se solicite su inscripción o permiso provisional para circular en traslado, supuestos en donde se pagará a lo largo del presente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos que lo hubieran pagado con anterioridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se prorroga al 31 de mayo de 2021, el plazo para el pago de los derechos señalados en los artículos 77 fracciones II y IX, inciso B) y 87 fracción XI, inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, correspondientes al año en curso, relativos al refrendo para la vigencia anual de las placas de circulación, a la autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular y al refrendo anual para vehículos afectos a la prestación del servicio público del transporte en todas sus clases, modalidades y tipos, a excepción del servicio de carga en general y especializado de carga, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. Los beneficios fiscales otorgados a través del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de diciembre de 2020, se prorrogan hasta el 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Los beneficios fiscales otorgados a través del "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de diciembre de 2020, se prorrogan hasta el 31 de mayo de 2021, con excepción de los beneficios otorgados en el ARTÍCULO CUARTO de dicho Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría de Finanzas expedirá las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de abril de 2021.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE FINANZAS

**MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).**